

Plataformas digitales - entra en vigor la reforma a la Ley Federal del Trabajo

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

El día de ayer, 22 de junio de 2025, entró en vigor el "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (la "Ley") en materia de Plataformas Digitales" (el "Decreto"), publicado el pasado 24 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del referido decreto se adicionó el Capítulo IX BIS a la Ley, relativo al trabajo en plataformas digitales, definido como aquella relación laboral donde se requiere la presencia física de la persona trabajadora para llevar a cabo actividades remuneradas, que son gestionadas a través de una plataforma digital, utilizando las *Gig Economy*.

Asimismo, se estableció que los trabajadores en plataformas digitales, es decir aquellas personas que, a través de una plataforma digital, presten servicios personales, remunerados y subordinados, y generen ingresos netos mensuales equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual de la Ciudad de México, tendrán, entre otros, derecho a ser inscritos en el régimen obligatorio de seguridad social, recibir el pago de su salario en un plazo no mayor a una semana, y a participar en el reparto de utilidades, siempre y cuando el tiempo efectivamente laborado sea superior a 288 horas anuales.

Se hace notar que los patrones de trabajadores de plataformas digitales pueden ser acreedores a sanciones de hasta 25,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (aproximadamente \$2'828,500.00 pesos), en caso de no cumplir con las obligaciones descritas en dicho apartado de la Ley.

Prueba piloto obligatoria

Como parte de la implementación de esta reforma, se estableció en los artículos transitorios del Decreto que el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), llevarán a cabo una prueba piloto obligatoria a fin de garantizar la inscripción de trabajadores de plataformas digitales ante el régimen de seguridad social.

De conformidad con recientes declaraciones realizadas por el titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social ("STPS"), la prueba piloto iniciará el 1° de julio del 2025 y concluirá el 31 de diciembre de este mismo año.

En cumplimiento de lo anterior, se estableció un plazo de cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del Decreto para que ambas instituciones publicaran las reglas aplicables a su participación en la prueba piloto. En el caso del INFONAVIT, su Consejo de Administración hizo lo propio el pasado 16 de junio del 2025, y estableció, entre otras, las siguientes obligaciones para patrones de trabajadores en plataformas digitales:

- i. Inscribirse e inscribir desde el inicio de la relación laboral a sus trabajadores ante el IMSS e INFONAVIT.
- ii. Presentar avisos de altas, bajas y modificaciones salariales, así como cambios de domicilio o razón social.
- iii. Determinar y pagar el 5% del salario de sus trabajadores como aportación al INFONAVIT, conforme a la base salarial definida por el IMSS. Dicho pago deberá ser calculado por mensualidades vencidas y enterado de forma bimestral a más tardar los días 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago. La obligación del pago subsistirá en tanto no se presente el aviso de baja de los trabajadores, de clausura o suspensión de actividades.
- iv. Proporcionar al INFONAVIT los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- v. Permitir inspecciones y visitas domiciliarias por parte del INFONAVIT y atender los requerimientos de pago e información que le sean formulados.
- vi. Realizar las aportaciones pertinentes al IMSS e INFONAVIT aun cuando los trabajadores tuvieran la calidad de pensionados o se encuentren bajo el régimen de continuación voluntaria de la Ley del Seguro Social.

Para la determinación y pago de las aportaciones que le correspondan, los patrones podrán utilizar el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) disponible en <https://www.imss.gob.mx/patrones/sua> o la cédula de determinación de aportaciones que, para sus efectos, y con carácter informativo proporcione el INFONAVIT. Además, se anticipó por la

STPS, que se publicará un documento con los lineamientos generales para calcular el ingreso neto mensual de los trabajadores de plataformas digitales.

Considerando los resultados que arroje la prueba, el IMSS contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la publicación de las reglas de carácter general, para preparar iniciativas que definan con mayor detalle los aspectos relativos al cumplimiento de obligaciones patronales en materia de seguridad social.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

